

REFERENCIA: 13284/2023

DECRETO DEL PRESIDENTE / A

Agricultura, Ganadería y Pesca
Ref.: Subvención 2023 Coexfur
BFF/egc

Visto el escrito con registro de entrada en el Cabildo Insular de Fuerteventura nº2022003144 de 8 de febrero de 2022, de Sdad. Cooperativa Agrícola de Cosecheros y Exportadores de Fuerteventura, COEXFUR, con CIF: F35031095, solicitando auxilio económico para los gastos derivados del mantenimiento y del funcionamiento de "COEXFUR".

Visto la providencia del entonces Presidente del Cabildo de Fuerteventura, D. Sergio Lloret López, con reservas de funciones y competencias en el Área Insular de Agricultura, Ganadería, Pesca, Aguas y Comunicaciones del Cabildo Insular de Fuerteventura, de 5 de junio de 2023, ordenando el estudio y realización de propuesta de resolución relativa a la solicitud de COEXFUR.

Estudiado el caso no consta que la citada asociación tenga solicitadas otras ayudas públicas al Cabildo Insular de Fuerteventura y la subvención para tal caso no puede ser encuadrada en ninguna de las líneas de ayuda previstas, ya que no se ajusta a ninguno de los supuestos contemplados como objetivos de subvención para el presente año.

Entendemos que la solicitud indicada puede y debe encuadrarse en lo dispuesto en el artículo 22.2c de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contempla la posibilidad de concesión de subvenciones directas de forma excepcional por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, como es el caso que nos ocupa.

De acuerdo con lo estipulado en el art. 28 de la citada ley, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones, previstas nominativamente, como es el presente caso.

Igualmente, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura, recoge en su Art. 11.1 *"La concesión directa de subvención se canalizará a través de acuerdo del Órgano Competente o mediante la aprobación por este del correspondiente convenio, que establecerá los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con la Ley General de Subvenciones y demás normativas reguladoras"*, y en su Art. 11.3 *"En las subvenciones que estén consignadas nominativamente en el presupuesto o sus modificaciones, los convenios serán los instrumentos habituales para canalizar las mismas"*.

Considerando la importancia social de la citada cooperativa al ser una entidad que carece de liquidez que contribuye con su labor al crecimiento, desarrollo y mejora de las zonas centro y sur de la isla de Fuerteventura, según se indica en la memoria justificativa adjunta al expediente.

En el acuerdo adoptado en sesión plenaria del día 28 de enero de 2022, donde se aprobó el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones públicas en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca para el período 2022-2024, en el que se recoge la presente subvención, condicionadas a las disponibilidades presupuestarias que para este ejercicio 2023 en el que se incluye a la Sdad. Cooperativa Agrícola de Cosecheros y Exportadores de Fuerteventura, COEXFUR, dotada con DIEZ MIL EUROS (10.000,00€).

Visto la solicitud de subvención presentada por COEXFUR donde se solicita el abono anticipado del 100% de la subvención, DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) para gastos de funcionamiento, al carecer de recursos económicos para afrontar los gastos de funcionamiento

de dicha cooperativa. En el mismo se define el objeto y fin de la cooperativa; cuyo registro de entrada en la corporación es 20366/2023 y 20367/2023, de 17 de mayo de 2023.

Considerando que existe disponibilidad económica para ello en la partida presupuestaria 43604140E48924, denominada "SUBVENCIÓN COOPERATIVA COEXFUR: GASTOS FUNCIONAMIENTO" dotada con un importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), a cargo de la cual se ha emitido documento contable de retención de crédito, con número de operación y referencia 220230018628 y 22023004000 respectivamente, de 1 de junio de 2023 por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €).

Visto los certificados presentados por COEXFUR, acreditan estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

"COEXFUR" es una entidad que carece de la tesorería necesaria para afrontar los gastos hasta el final de la vigencia del presente convenio.

Al tratarse de una subvención para gastos corrientes como nóminas de trabajadores, asesoría fiscal y contable y similares, y carece "COEXFUR" de liquidez económica para hacer frente a dichos gastos, que debe realizar de forma prioritaria; entendemos justificado el pago anticipado de la subvención que, en su caso, le sea concedida.

De conformidad con el Certificado del consejero-secretario del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura, D. Víctor Modesto Alonso Falcón, de 28 de junio de 2023, y, de 4 de julio de 2023, donde se adopta el acuerdo de delegación de las competencias del Consejo de Gobierno Insular; y con el Decreto de la Presidencia número 4313/2023, de 26 de junio, el órgano competente es la Presidenta del Cabildo de Fuerteventura, Doña Dolores Alicia García Martínez, correspondiéndole el ejercicio de las funciones y competencias relativas al Sector Primario. Igualmente, en virtud de las competencias establecidas en el artículo 31 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura (BOP Las Palmas nº 143, de 27 de noviembre de 2019); Asimismo, en su calidad de Órgano de Gobierno del Cabildo corresponden a la Presidencia del Cabildo las atribuciones enumeradas en el artículo 57 de la LCI y en el artículo 124 de la LRBRL, así como aquellas que sean expresamente delegadas por el Pleno o por el Consejo de Gobierno Insular.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la subvención nominada recogida en el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Sdad. Cooperativa Agrícola de Cosecheros y Exportadores de Fuerteventura, COEXFUR, con C.I.F.: F35031095, inscrita en el Registro General de Cooperativas del Ministerio de Trabajo, con el número 21.768 y en el Registro de Cooperativas de Las Palmas de Gran Canaria con el número GC-93-35/00536, elaborado al efecto por el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, cuyo texto literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA SDAD. COOPERATIVA AGRÍCOLA DE COSECHEROS Y EXPORTADORES DE FUERTEVENTURA, COEXFUR: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2023

En Puerto del Rosario a de julio de 2023

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Doña Dolores Alicia García Martínez, Presidenta del Cabildo de Fuerteventura correspondiéndole el ejercicio de las funciones y competencias relativas al Sector Primario, en virtud del Decreto de la Presidencia número 4313/2023, de 26 de junio, y, de conformidad con el Certificado del consejero-secretario del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura, D. Víctor Modesto Alonso Falcón, de 28 de junio de 2023, y, de 4 de julio de 2023, donde se adopta el acuerdo de delegación de las competencias del Consejo de Gobierno Insular.

POR OTRA PARTE, Don Fermín Pérez Armas, presidente de la Sdad. Cooperativa Agrícola de Cosecheros y Exportadores de Fuerteventura, COEXFUR, en nombre y representación de la cooperativa que preside en virtud de las facultades del art. 30 de sus Estatutos, en adelante COEXFUR, con C.I.F. F35031095, inscrita en el Registro General de Cooperativas del Ministerio de Trabajo, con el número 21.768 y en el Registro de Cooperativas de Las Palmas de Gran Canaria con el número GC-93-35/00536.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Desde el Cabildo Insular de Fuerteventura, en el ejercicio de sus competencias y mediante los planes de trabajo del servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, se apoyan actuaciones de fomento y mejora de las actividades de desarrollo rural y del sector primario que posibilitan la pervivencia y consolidación del mismo, de acuerdo con el Decreto 151/94 de 21 de julio que realiza transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Agricultura (B.O.C. 92, de 28 de julio de 1994).

El Cabildo es competente para celebrar el presente acto en virtud de los arts. 5 y 8.1 de la Ley 82/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares, en concordancia con la ley constitutiva de los Cabildos Insulares de 11 de julio de 1912, y del art. 36.1.d de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que señala como competencias propias "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio".

Que entre las competencias del Cabildo de Fuerteventura se encuentran el mantenimiento y fomento de las actividades relacionadas con el sector primario.

SEGUNDO.- Que COEXFUR tiene como finalidad contribuir con su labor al desarrollo sostenible de la economía, de la sociedad y del medio ambiente de la Isla, según se indica en la memoria justificativa adjunta al expediente, siendo el objeto social el recogido en sus estatutos que obran en el presente expediente, y que mediante escrito con registro de entrada número 20366/2023 y 20367/2023, de 17 de mayo de 2023, solicita al Cabildo Insular de Fuerteventura auxilio económico para atender sus gastos de funcionamiento, por lo que, en función de lo dispuesto en los arts. 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articula a través del presente convenio una subvención con carácter directo al amparo de lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones para la gestión de las mismas en materia de agricultura, ganadería y pesca del Cabildo de Fuerteventura para el periodo 2022-2024.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, para lo cual establecen las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones y obligaciones de colaboración de COEXFUR y el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para la promoción de actuaciones de desarrollo sostenible de la zona centro y sur de la isla de Fuerteventura y que para ello se ha consignado nominativamente en sus presupuestos del ejercicio presupuestario 2023, la aplicación presupuestaria 43604140E48924 denominada **“Subvención Cooperativa COEXFUR: gastos de funcionamiento”**, dotada con DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), destinada a sufragar los gastos corrientes de funcionamiento de COEXFUR durante el ejercicio 2023 para el mejor desarrollo de sus actividades.

SEGUNDA.- Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención como nóminas de personal, gastos de profesionales, seguros, estudios, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados, y todos aquellos gastos que de manera indubitada estén vinculados a los costes de explotación de COEXFUR, y que se realicen entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

3.1- Obligaciones del Cabildo de Fuerteventura:

El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos, la partida nominada reseñada anteriormente a favor de COEXFUR para permitirle sufragar los gastos de funcionamiento objeto del convenio imprescindible para el desarrollo de sus actividades.

Es obligación del Cabildo tramitar la subvención que en su caso sea aprobada por el órgano competente, destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio económico del COEXFUR.

3.2- Obligaciones de COEXFUR:

COEXFUR asumirá las siguientes obligaciones:

-Ejecutar la inversión objeto del presente Convenio dentro del plazo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

-Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.

-Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante certificado vigente.

-Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la corporación, aportando cuanta información le sea requerida de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

-Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

-Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

-Obtener y, en su caso, acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

-Utilizar los logotipos del Cabildo de Fuerteventura, como cofinanciado de sus actividades, en todas las actuaciones que realicen.

-Atender y asesorar al público, en la oficina abierta, en la que conste el calendario y horario de la misma.

-Llevar un registro de entrada y salida de documentación.

-COEXFUR asumirá la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada quedando el Cabildo Insular de Fuerteventura exonerado de cualquier responsabilidad.

-Comunicar al Cabildo de Fuerteventura las variaciones que se produzcan en sus estatutos y órganos de gobierno.

CUARTA.- Consignación presupuestaria y financiación objeto del convenio.

El Cabildo Insular de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos del año 2023, la aplicación presupuestaria 43604140E48924 nominada “**Subvención Cooperativa COEXFUR: Gastos de Funcionamiento**”, dotada de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento contable de retención de crédito, número de operación y referencia 220230018628 y 22023004000 respectivamente, de fecha 1 de junio de 2023, para conceder una subvención directa por dicho importe al petitionerario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo de Fuerteventura subvencionará a COEXFUR, durante el período que va desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive, mediante la suscripción del presente convenio que puede alcanzar hasta el 100% de los gastos justificados, hasta un máximo de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €).

La financiación aportada por el Cabildo podrá verse incrementada con nuevos créditos en caso de disponibilidad presupuestaria y aprobación por el órgano competente de la correspondiente Adenda modificadora de las condiciones de este convenio.

QUINTA.- Compatibilidad.

La subvención será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En el caso de recibir otras subvenciones para los gastos justificados, la aportación del Cabildo Insular de Fuerteventura disminuiría proporcionalmente en función de las ayudas recibidas. En ningún caso, la suma total de ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Abono de subvención.

Siendo COEXFUR una entidad que carece de liquidez para afrontar los gastos corrientes, como nóminas de personal, servicios, estudios y proyectos; cuyo abono debe realizarse de forma inmediata a la generación del gasto, ambas partes acuerdan el abono del 100% de la subvención regulada por el presente convenio a la firma del mismo, de forma anticipada a la

adopción de la conducta o acciones para la cual se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

COEXFUR ha solicitado el pago anticipado con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, incurriendo en esta circunstancia por falta de solvencia, pudiendo esta precariedad hacer incluso provocar el cierre de la cooperativa si no es capaz de afrontar sus pagos más inmediatos.

El presente convenio, según el art. 63.3 del Reglamento General de Subvenciones se instrumenta como base reguladora de la subvención: -"Subvención COEXFUR: gastos de funcionamiento"- nominada en el presupuesto de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Fuerteventura; sobrevenidas las circunstancias reseñadas en el apartado anterior no se exige a la Cooperativa Agrícola de Cosecheros Exportadores de Fuerteventura, COEXFUR, la constitución de medidas de garantía a favor del órgano concedente, fundamentado esta disposición en la letra K) y L) del apartado 2 del art. 12 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura.

SEPTIMA.- Medios, plazos y formas de justificación.

COEXFUR justificará la realización de la actividad mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del empleo de los fondos concedidos por el Cabildo Insular de Fuerteventura y resultados obtenidos y copia, en su caso, de los estudios, proyectos o planificaciones realizadas con la financiación del presente convenio.
- Facturas, nóminas de personal y otros documentos con valor probatorio del empleo de los fondos concedidos y documentación acreditativa del pago de los mismos, en su caso.

El plazo máximo para presentar las justificaciones de la subvención será el 28 de febrero de 2024.

Podrá preverse la posibilidad de que el plazo de ejecución se prorrogue en la mitad del inicialmente concedido, cuando existan razones objetivas que deberán motivarse adecuadamente, y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros a solicitud motivada del beneficiario y siguiendo los mismos trámites que para la aprobación del convenio.

La ampliación del plazo de justificación se encuentra regulado en el artículo 70 del Reglamento de la LGS estableciéndose que dicho plazo no podrá exceder de la mitad del plazo establecido para la presentación de la justificación y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- Vigencia del Convenio y modificación.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 28 de febrero de 2024, salvo caso de prórroga del mismo.

La prórroga del convenio, en su caso, podrá fijar nuevos plazos para la realización de los gastos aquí contemplados u otros nuevos y justificación de los mismos, mediante la correspondiente Adenda suscrita por ambas partes y en su caso, previa fiscalización.

NOVENA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa suficiente de resolución del convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las

Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

DÉCIMA.- Protección de Datos Personales.

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato de contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es.

UNDÉCIMA. - Comisión mixta de seguimiento.

Se crea una Comisión de seguimiento, de acuerdo con lo establecido en la letra f) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

Asimismo, El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes se comunicará a la comisión mixta de seguimiento para dar cumplimiento a lo establecido en la letra c) del art. 51 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49 de la precitada Ley, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado tercero del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de seguimiento velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y resolverá, en su caso, las cuestiones de interpretación y posibles discrepancias que pudieran presentarse

en la ejecución y desarrollo de este Convenio. Las decisiones de la Comisión de seguimiento se adoptarán por unanimidad.

La comisión mixta se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y estará formada por el Técnico Agrícola del Cabildo de Fuerteventura, D. Antonio Curbelo Cabrera y el Presidente de la Sdad. Cooperativa Agrícola de Cosecheros y Exportadores de Fuerteventura, COEXFUR, Don Fermín Pérez Armas.

DUODECIMA.- Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas, rigiéndose por el artículo 22.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 9 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, permite que puedan concederse de forma directa las previstas nominativamente en los presupuestos generales de la entidad, siendo el convenio el instrumento habitual para canalizar este tipo de ayuda (artículo 28.1 LGS), teniendo este el carácter de bases reguladoras de la concesión según lo previsto en el artículo 65.3 párrafo segundo, del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General del Cabildo.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Presidenta del Cabildo de Fuerteventura

EL BENEFICIARIO

Fdo.: Dolores Alicia García Martínez

Fdo.: Fermín Pérez Armas

“

Segundo.- Autorizar y Disponer el gasto de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 43604140E48924 se ha obtenido documento contable de retención de crédito con número de operación y referencia 220230018628 y 22023004000, respectivamente, de 1 de junio de 2023, en concepto de “Subvención Cooperativa COEXFUR: gastos de funcionamiento” para la presente anualidad a COEXFUR, con CIF: F35031095.

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución al interesado, a la Intervención de Fondos y al servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos procedentes.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

NOMBRE:
GARCÍA MARTÍNEZ, DOLORES ALICIA
ANTÓN ABARQUERO, RAQUEL

PUESTO DE TRABAJO:
Presidencia del Cabildo de Fuerteventura
Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno

FECHA DE FIRMA:
29/07/2023
31/07/2023

HASH DEL CERTIFICADO:
FFBDEEA1CED9E3957153398B768330D3CC2EDAEO
F24FF973BAC44827D81963A1C39C8849A857523B

Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuer.es> - Código Seguro de Verificación: 356001DOC290FDDAB1F08D3F4CB8